

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO.
No. 11001-31-10-022-2020-00521-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderada judicial por LUIS EDUARDO ARISMENDY PÁREDES en contra de JEIMY CAROLINA PINILLA RIVERO; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Previo a resolver lo concerniente a las medidas cautelares deprecadas, en virtud de lo manifestado por la parte actora en el escrito introductorio, deberá prestar caución por el 20% del valor total de las pretensiones, es decir la suma de \$14.400.000.00.
- 4- Se reconoce personería a la Dra. ÁNGELA MARÍA DEL CARMEN CAMARGO ROSA, como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.